



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007323-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515483315 - 3]

VISTO,

El INFORME 000195-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515483315-2] (26 folios), OFICIO N° 001154-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515483315-1], Resolución Judicial número TRES, CUATRO, SIETE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515483315-0 de fecha 13 de agosto del 2024, la administrada **TANIA RAQUEL CRUZADO ROJAS**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 03676-2022-0-1706-JR-LA-03 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **Tania Raquel Cruzado Rojas** contra **Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo** sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, **ORDENO** que la demandada emita nueva resolución, reajuste y pague a la demandante la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde que la administración pública le otorgó por primera vez dicha bonificación y hasta el 25 de noviembre del 2012, previa deducción de lo pagado por dicho concepto; con intereses legales;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO** de fecha seis de diciembre del dos mil veintidós, **RESUELVE**: Declarar **CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta; en consecuencia: **REQUIÉRASE** a los representantes de la entidad demandada para que **en el plazo de DIEZ DIAS** proceda a emitir nueva resolución administrativa mediante la cual reajuste y pague a la demandante la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde que la administración pública le otorgo por primera vez dicha Bonificación y hasta el 25 de noviembre del 2012, previa deducción de lo pagado por dicho concepto; con intereses legales, conforme se ha ordenado en la sentencia; **BAJO APERCIBIMIENTO** de imponerle **MULTA** y de **REMITIR** los autos al Departamento de liquidaciones de esta sede a fin de que sean los Peritos Contables quienes practiquen dicha liquidación dispuesto en sentencia;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SIETE** de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, **RESUELVE**: **APROBAR** la Liquidación contenida en el Informe N° 210-2024-DRL-JMMCH/PJ de fecha 07 de Mayo del 2024, el mismo que ha calculado los devengados, en la suma de S/. 54,755.32, y los intereses legales en la suma S/. 29,791.64, por concepto de Reintegro de Bonificación por Preparación de Clases en el 30% R.T.; en consecuencia, **REQUIÉRASE** al representante legal de la Gerencia Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, cumplan en el Plazo de **QUINCE DÍAS**, programe o inicie el Pago de la referida suma, conforme a lo establecido en artículo 46 del Texto Único Ordenado del Proceso Contencioso Administrativo; bajo apercibimiento de multa;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007323-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515483315 - 3]

Que, mediante OFICIO N° 001154-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515483315-1] de fecha 03 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **TANIA RAQUEL CRUZADO ROJAS**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, CUATRO, SIETE de fechas treinta de septiembre del dos mil veintidós, seis de diciembre del dos mil veintidós y diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CRUZADO ROJAS TANIA RAQUEL**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Apicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
CRUZADO ROJAS TANIA RAQUEL	16672003	03676-2022-LA-03	S/.54,755.32	S/.29,791.64	S/. 84,546.96

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007323-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515483315 - 3]

DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 18:29:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
23-10-2024 / 09:46:02
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
31-10-2024 / 08:22:10
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
31-10-2024 / 08:41:47
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-11-2024 / 12:14:38